INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 8 de febrero de 2024. Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado, la que correspondió por reparto, para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El Artículo 90 del Código General del Proceso consagra las causales de inadmisibilidad de la demanda, razón por la cual, al hacer un estudio de la demanda, a la luz de la citada norma procesal, el despacho evidencia que se estructura la causal contemplada en el numeral 1°, que de manera taxativa consagra:

"...*El juez declarará inadmisible la demanda en los siguientes casos:*

1. *Cuando no reúna los requisitos formales...*".

En tales condiciones, emerge necesario inadmitir la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente, so pena de rechazo de la misma:

Deberá indicarse en los hechos de la demanda, de forma clara y precisa, ***(i)*** la fecha de vencimiento de cada canon de arrendamiento, ***(ii)*** las razones del incumplimiento del contrato verbal ***(iii)*** y desde qué fecha se ha venido incumpliendo el contrato verbal.

Subsánese la anterior deficiencia, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda.

Es de advertir, que la demanda con las correspondientes correcciones a que haya lugar debe presentarse integrada en un solo escrito como lo establece el artículo 93 del C.G.P.

El señor ***Luis Hernando Fernández Villada***, actúa en nombre propio, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy **12 de febrero de 2024** se notifica a las partes este proveído, por anotación en el Estado Electrónico No. **001.**

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA